



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2351/2024

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 5.225 DE 2023 PARA EL PLAGUICIDA ACETAMIPRID 20% SP EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS INMEDIATAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DEL POLILLA MINADORA DE LOS CÍTRICOS (PHYLLOCNISTIS CITRELLA STANTON)

Santiago, 05/04/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el Decreto Exento Nº 66 de 2022, que establece orden de subrogación de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al Trámite de Toma de Razón y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, Nº 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y Nº 451 de 2023, que establece plan de acción de medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de *Phyllocnistis citrella Stainton*; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, según lo dispuesto en el artículo 34 del decreto ley Nº 3.557, sobre Protección Agrícola, sólo con autorización expresa del Servicio los adquirentes o usuarios de plaguicidas podrán darle un uso distinto a aquel señalado en la etiqueta.
3. Que, la Resolución Nº 3.080 de 2003 y sus modificaciones, se establece que la plaga *Phyllocnistis citrella Stainton*, corresponde a una plaga cuarentenaria presente territorio nacional y sometida a control oficial de contención, supresión o erradicación.
4. Que, la Resolución Nº 1.557, de 2014, de este Servicio, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
5. Que, en el marco del plan de acción de medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de la plaga *Phyllocnistis citrella Stainton* establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución Nº 451 de 2023, ha dispuesto la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte de los propietarios, arrendatarios y/o tenedores de los lugares de producción de productos de consumo o materiales de propagación.
6. Que, se ha tenido a la vista antecedentes presentados por la empresa **AGROSPEC S.A.** de fecha 25 de marzo de 2024, respecto del plaguicida **METOXIFENOZIDE 240 SC**, para el uso especial de plaguicidas para el control de la plaga *Phyllocnistis citrella Stainton* agregando el cultivo de Lima.

RESUELVO:

1. Se autoriza el uso especial para el plaguicida **METOXIFENOZIDE 240 SC**, aptitud Insecticida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa, Metoxifenoazida, contenido 24% p/v (240 g/L); fabricado por AGROSPEC S.A., para el control de la plaga *Phyllocnistis citrella Stainton* en Clementino, Limonero, Mandarino, Naranja, Pomelo, Tangelo y Tangerino, bajo los términos establecidos

en la declaración de uso presentada por la empresa, la que forma parte integrante de la presente Resolución, y parte de la cual se transcribe a continuación:

CULTIVOS	DOSIS	MOMENTO DE APLICACIÓN	TIEMPO DE REINGRESO	PERÍODO DE PROTECCIÓN	CARENCIAS
Clementino, Lima, Limonero, Mandarino, Naranja, Pomelo, Tangelo y Tangerino	20 cc/100 L, con un mínimo de 0,56 L/ha	Puede ser aplicado máx. 3 veces en la temporada, frecuencia de aplicación de 20 días.	El período de reingreso es de 12 horas.	20 días	Carencia es de 1 día para Clementino, Lima, Limonero, Mandarino, Naranja, Pomelo, Tangelo y Tangerino

- Esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de la Resolución N°5.225, es decir, el 21/08/2023; la que queda supeditada a que el titular cumpla con la condición de dar aviso al SAG sobre el inicio de los ensayos de eficacia en Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio, antes que se cumpla el término del tercer año de la autorización otorgada a través de la presente Resolución, y que se mantenga vigente la autorización del plaguicida que se especifica en el numeral 6 de la parte considerativa.
- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN DE EFICACIA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
5225/2023Resolución Exenta	21/08/2023
451/2023Resolución Exenta	11/07/2023

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Ilania Astorga Leiva - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Karen Galdames - Jefa Asuntos Regulatorios AGROSPEC S.A.
- Macarena Madariaga P. - Gerente Asuntos Regulatorios AGROSPEC S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=154922095&hash=bb0d3>